SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Permiso núm.	29/2017
Fecha de Otorgamiento:	3 de noviembre de 2017
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	REDFIN
Matrícula:	04013593379
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	049008

049008

C. HUGO HERRERO HAWING
Representante Legal de Marinsa de México, SA de CV.
Misantla 21, Col. Roma Sur, Cuauhtémoc, Ciudad de México

2102

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", a **Marinsa de México, SA de CV,** en lo sucesivo "La Permisionaria", para prestar servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS,** con la embarcación denominada **REDFIN**, en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones el de Puerto Juárez, Q. Roo, con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción VI, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233,236, 238, 239 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.-"La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS,** con la embarcación denominada **REDFIN**, con folio de inscripción en Registro Público Marítimo Nacional 24-CT-12 y número de matrícula 04013593379.

Para acreditar su personalidad, el representante legal de "La Permisionaria" el C. Hugo Herrero Hawing, presentó escritura número 3, de fecha 3 de enero de 2017, expedido por el Notario Público 14 de Ciudad del Carmen, Camp.

II.- En los términos de su solicitud, "La Permisionaria" exhibió la siguiente documentación:

1. Certificado de Matrícula 04013593379
2. Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga MSU 013/2016
3. Certificado de Seguridad del equipo para buque de carga MSU 014/2016
4. Certificado Nacional de Seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora pero menores de 500 UAB, DSM-517-03-0071.
5. Inventario del Equipo adjunto al Certificado Nacional de Seguridad para embarcaciones iguales o mayores de 24 m de eslora pero menores de 300 UAB.
6. Certificado de Gestión de la Seguridad.
7. Carta de Endoso de Póliza 25300 30024090 expedido por Inbursa Seguros, SA, que ampara daños a los viajeros y daños a terceros
8. Constancias de presentación de movimientos filiatorios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
9. Oficio DPCM/384/17 de fecha 11 de julio de 2017, expedido por César Olivares Acosta, como Director General Adjunto DIGAPROCER, Secretaría de Marina, se aprueba el proyecto de modificación de embarcaciones.
10. Oficio 0074/17 de fecha 13 de julio 2017, expedido por el Capitán de Puerto Juárez, Q. Roo, de la Secretaría de Marina, relacionado al estudio de factibilidad de operación del servicio de transporte de pasajeros.

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad procede a otorgar el permiso de **TRANSPORTE DE PASAJEROS,** para la embarcación **REDFIN** bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. - El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS** con la embarcación **REDFIN.** Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La

Permiso núm.	29/2017
Fecha de Otorgamiento:	3 de noviembre de 2017
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	REDFIN
Matrícula:	04013593379
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	049008

Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

SEGUNDA. - "La Permisionaria" prestará el servicio únicamente en la ruta:

RUTA: Saliendo del muelle de la Terminal de Puerto Juárez, Q. Roo y llegando a la Terminal de Isla Mujeres, Q. Roo. y viceversa.

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta, y de cualquier otro trámite, autorización, licencia o permiso que requiera ante esta autoridad o cualquier otra que tenga competencia para expedirlos, en términos de la normatividad aplicable y cuya responsabilidad de obtener sea del permisionario.

En un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia de este permiso, previo al inicio de operaciones, "La Permisionaria" debe exhibir ante "La Secretaría" el documento mediante el cual acredite que en los puertos que operará en la ruta señalada, cuenta con el visto bueno de la infraestructura portuaria que utilizará en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 fracción I, apartado C, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a fin de vigilar que se cumpla con las condiciones de seguridad necesarias para la navegación, embarque y desembarque de pasajeros, atendiendo a lo señalado en los artículos 139 y 141 fracciones VI y VII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 2° fracción II, de la Ley de Puertos.

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría" con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice, en su caso, los cambios que procedan.

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Capitanía de Puerto, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 457, 458 y 460 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a la misma, deberá presentar su solicitud con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio, "La Secretaría", previa opinión de la Comisión Federal de Competencia, establecerá las bases tarifarias aplicables en las que se tomarán en cuenta los costos de operación, el tipo de embarcaciones utilizadas, así como los programas de inversión y comercialización.

CUARTA.- La vigencia de este permiso es por **6 años**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos su notificación y previo pago anual de la cuota prevista en el artículo 168-B, fracción II, de la Ley Federal de Derechos. Los pagos anuales subsecuentes deberán acreditarse ante "La Secretaría".

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Permiso núm.	29/2017
Fecha de Otorgamiento:	3 de noviembre de 2017
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	REDFIN
Matrícula:	04013593379
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	049008

QUINTA.- Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación, el servicio, los efectos y personas que transporte en virtud del mismo.

SEXTA.- "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación denominada **REDFIN**, cuyas características son:

Número de Matrícula:	04013593379
Puerto de Matrícula:	Isla del Carmen, Camp.
Eslora:	44.600 mts
Manga:	8.840 mts
Puntal:	3.690 mts
UAB:	337.000 uab.

SÉPTIMA.- La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Certificado de Matrícula.

OCTAVA.- La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente.

En ningún caso el número de pasajeros, así como el volumen de carga, podrá ser superior a lo establecido en sus certificados de seguridad marítima.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- La embarcación deberá llevar a bordo sus certificados de seguridad marítima, y podrán ser revisados por el personal de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en cualquier momento.

Cualquier modificación que se realice a la embarcación en cuanto a su estructura o capacidad, que amerite la actualización del certificado de matrícula y de los certificados de seguridad deberá ser informada a "La Secretaría" dentro de un plazo de diez días posteriores a ello.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA. - Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA. - Durante la operación del servicio y cuando así le sea requerido, "La Permisionaria" deberá exhibir el presente permiso ante las autoridades de los puertos que comprenden su ruta y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; así como las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

Permiso núm.	29/2017
Fecha de Otorgamiento:	3 de noviembre de 2017
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	REDFIN
Matrícula:	04013593379
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	049008

En consideración a que la embarcación realizará navegación en tránsito en la zona del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Quintana Roo, se le comunica que en la Subzona de Uso Público 1, Pastos Marinos y Arenales, por disposición de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y atendiendo a lo ordenado en el Programa de Manejo del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, Quintana Roo, no está permitido el tránsito de embarcaciones con un calado mayor a 2 metros, salvo en los canales de navegación, por lo que deberá constreñir su actividad a la normatividad ambiental vigente, valorando la conservación y preservación del medio ambiente ahí existente, debiendo apegarse en todo momento a la ruta de navegación establecida por la autoridad ambiental en el Programa de Manejo correspondiente.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El permiso terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Cuarta.
b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
e) Renuncia del titular del permiso.
f) Revocación.
g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), c), d), y e) de la presente condición, el permiso se entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso, no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

DÉCIMA TERCERA. - Serán causas de revocación de este permiso:

a) No cumplir con su objeto.
b) No ejercer los derechos conferidos para la prestación del servicio durante un lapso de seis meses.
c) Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
d) No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
f) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en este permiso.
g) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La Secretaría".
h) La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación;
i) El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
j) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
k) No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.
l) Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.
m) No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisionaria"

Permiso núm.	29/2017
Fecha de Otorgamiento:	3 de noviembre de 2017
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	REDFIN
Matrícula:	04013593379
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	049008

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria" se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio, en la inteligencia de que, en caso de omisión, las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia en el cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante de Puerto Juárez, Q. Roo, por lo que "La Permisionaria" deberá acudir al domicilio de la misma para presentar la documentación sujeta a vigencia y efectuar el pago de derechos subsecuente a que se refiere la condición CUARTA de este permiso.

DECIMA QUINTA.- Para garantizar el acceso a personas con discapacidad durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, "La Permisionaria" deberá contar con la estructura necesaria y los señalamientos respectivos que permitan en los muelles a los que arriben o de donde zarpen la entrada y salida segura de las mismas, atendiendo a las necesidades de cualquier persona en condiciones de comodidad.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este permiso los domicilios serán los siguientes:

Como domicilio de "La Secretaría", el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, CP. 01049, Ciudad de México.

Como domicilio de "La Permisionaria", Misantla 21, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "La Permisionaria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, bajo los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisionaria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA OCTAVA.-La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional y sin reserva alguna de sus términos por "La Permisionaria".

Atentamente
El Director General

Lic. Saturnino Hermida Mayoral

AGM/TRM Sol. 84467 EP 357/2017
C. c. p. ALESSIA VICTORIA DE LA CADENA CEBALLOS. - Encargada de Despacho de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante de Puerto Juárez, Q. Roo. Carretera Puerto Juárez Punta Saam Km. 0 +300 Super Manzana 86, Manzana 2, Cp. 77520, Benito Juárez, Q. Roo.